

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1070

Ref. Ejecutivo Singular

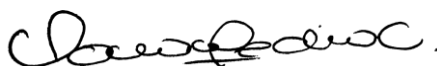
Demandante: Cooperativa Coop-Asocc

Demandados: Francia Elena Polo Rojas

Rad: 76001400302720200038700

Revisada la demanda de la referencia, se observa que: **i)** En el poder adjunto no se menciona el correo electrónico de la apoderada de la parte actora, el cual debe coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando de ser el caso la constancia respectiva de inscripción. **ii)** En el hecho cuarto de la demanda se indica que el señor Marco Tulio Chave zendosó en propiedad el título valor base de este ejecutivo a favor de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente, sin embargo, dicho endoso no consta en la letra de cambio que se pretende ejecutar. **iii)** Debe explicarse si la girada obra a la vez como girador, como quiera que no aparece rúbrica de aceptación por parte de la obligada. **iv)** La apoderada actora debe manifestar si bajo su custodia reposa el original del título valor adosado a este ejecutivo.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **67** DE HOY 31 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO